



CONSTANCIA SECRETARIA-

RECIBIDO: La anterior solicitud de amparo de pobreza se recibió el 25 de septiembre de 2023, en el Centro de Servicios para los Juzgado Civiles y de Familia de esta ciudad. Queda radicado bajo el número 630014003008-2023-00514-00. Pasa a despacho del señor Juez para su conocimiento a fin de que se sirva proveer.

Armenia Q., 29 de septiembre de 2023

Sonia Edit Mejia Bravo
SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

AUTO INTERLOCUTORIO

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
ARMENIA, QUINDÍO, VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

ASUNTO: AMPARO DE POBREZA
SOLICITANTE: ELIANA MARCELA ALZATE CARDONA
RADICACIÓN: 630014003008-2023-00514-00

La señora **ELIANA MARCELA ALZATE CARDONA** solicita en el escrito que antecede, que se le designe apoderado bajo la figura de amparo de pobreza, para que la represente en proceso de autorización de salida del país de su hijo menor de edad, que pretende instaurar en contra del señor **JULIÁN ALBERTO SALCEDO CUESTA**, padre del menor.

De acuerdo a lo expuesto, es necesario que la interesada informe al despacho el nombre de su hijo y allegue su Registro Civil de Nacimiento, a fin de demostrar la legitimación para solicitar abogado que la represente y determinar si realmente el señor **JULIÁN ALBERTO SALCEDO CUESTA**, funge como padre del menor.

En consecuencia, se le otorga el término de CINCO (5) DIAS, al solicitante del amparo, para que subsane el defecto de que adolece la solicitud, so pena de proceder con su rechazo (Artículo 90 del Código General del Proceso).

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO
02 DE OCTUBRE DE 2023
Sonia Edit Mejia Bravo
SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c716006441c7bd0409cfd91e942fe2b3d2b265af5d0ec098ca5d6dbf6cc90781**

Documento generado en 29/09/2023 08:56:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>